

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 000 67

( 0 4 MAYO 2011 )

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRERIOS, solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA DE OSOS, COOPETRANSA.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 980 de 2010, 2115 de 2010, 3159 de 2010, 3526 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA DE OSOS, COOPETRANSA**, con Resolución 00328 del 22 Septiembre de 2.000; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA DE OSOS, COOPETRANSA**", mediante Resolución Nro. 00779 del 07 de Febrero de 1.992.

Que la Resolución Nro. 00779 del 07 de Febrero de 1.992, autorizó a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTAROSA DE OSOS,**

*"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRRERRIOS, solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA DE OSOS, COOPETRANSA.**"*

**COOPETRANSA**, la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRRERRIOS., en la clase de vehículo Bus y/o Buseta.

Que la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte en Antioquia y Choco, mediante Resolución 00102 del 26 de marzo de 1.998, reconoció unos horarios a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA LTDA, COOPETRANSA**, en la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRRERRIOS.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00201 del 23 de mayo de 2.001, autorizó la reestructuración de horarios en la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRRERRIOS, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA LTDA, COOPETRANSA.**

Que mediante Resolución 00001 del 4 de enero de 2.005, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, autorizó la reestructuración de los horarios de despacho a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA LTDA, COOPETRANSA**, en la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRRERRIOS.

Que el Señor BERNABE MORATO MOYA, identificado con cédula Nro. 3.350.458, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA, COOPETRANSA** mediante Radicado Nro. 20103050067442, del 25/08/2010 suscribe petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la solicitud de la citada Reestructuración de los horarios autorizados en la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRRERRIOS.

Que la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA VIA, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRRERRIOS., se encuentra autorizada en origen y destino solamente a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA, COOPETRANSA.**

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios en el Radicado 20103050067442, del 25/08/2010, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRERRIOS, solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA DE OSOS, COOPETRANSA.**"

de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, la cual determina que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA, COOPETRANSA**, cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados y se demostró que hay una demanda insatisfecha a través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios en las encuestas.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA, COOPETRANSA**, en la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRERRIOS, con los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y la Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 980 del 26 de Marzo de 2.010, 2115 del 31 de Mayo de 2.010, 3159 del 30 de Julio de 2.010 y 3526 del 31 de Agosto de 2.010.

Así las cosas, los Estudios presentados por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA, COOPETRANSA**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA, COOPETRANSA**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en los Formularios de Verificación de Requisitos y el formulario de verificación de las condiciones técnicas, oferta de servicio frente a la demanda; la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la

*"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRERRIOS, solicitada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA DE OSOS, COOPETRANSA."*

actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que el Despacho de la Dirección Territorial Antioquia, amparada en el análisis y revisión de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda presentados por la empresa COOPETRANSA, con Radicado Nro. 2010305006744-2 del 25/08/2010, donde solicitaron Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN - SANTAROSA DE OSOS Y VICEVERSA VIA (LA TRONCAL); MEDELLIN - SANTAROSA DE OSOS Y VICEVERSA, VIA (DONMATIAS, ENTRERRIOS); MEDELLIN - SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y VICEVERSA, VIA (LOS LLANOS), MEDELLIN - SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y VICEVERSA, VIA (SAN PEDRO DE LOS MILAGROS); MEDELLIN - SAN JOSE DE LA MONTAÑA Y VICEVERSA, VIA (ARAGON); SANTAROSA DE OSOS - CAROLINA Y VICEVERSA, VIA (EL ROBLE); SANTAROSA DE OSOS - GUADALUPE Y VICEVERSA, VIA (EL ROBLE); MEDELLIN - ALEJANDRIA Y VICEVERSA, VIA (LA ALDEA); MEDELLIN - SANTODOMINGO Y VICEVERSA, VIA (LA QUIEBRA); MEDELLIN - SAN ROQUE Y VICEVERSA, VIA (LA ALDEA); MEDELLIN - SAN PABLO (SANTA ROSA DE OSOS) Y VICEVERSA, VIA (PORCE), y que los resultados finales de la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRERRIOS se tiene que se encuentran ajustados al cumplimiento de lo exigido en la Resolución 3202 de 1.999.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º, Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Antioquia

**RESUELVE**



"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRERRIOS, solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA DE OSOS, COOPETRANSA.**"

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la Reestructuración de Horarios, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA, COOPETRANSA**, en la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRERRIOS; en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 20 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 00995 del 18 de Marzo de 2.009, 00980 del 26 de Marzo de 2.010 y 2115 del 30 de Mayo de 2.010, 3159 del 30 de Julio de 2.010 y 3526 del 31 de Agosto de 2.010, de la siguiente forma:

**RUTA: MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRERRIOS.**

SALIENDO DE MEDELLIN:

05:15; 06:10; 06:50; 08:40; 09:40; 10:30; 11:30; 12:30; 13:40; 15:30; 16:20; 17:15; 18:30.

SALIENDO DE SANTA ROSA:

05:50; 07:05; 07:55; 08:55; 09:40; 10:40; 11:40; 12:40; 13:40; 14:30; 16:00; 17:10; 17:55.

Características del servicio: Clase de vehículo: Buseta (grupo C), Nivel de servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

**PARAGRAFO:** de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA DE OSOS, COOPETRANSA**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA DE OSOS, COOPETRANSA**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

00067

04 MAYO 2011

6

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta MEDELLIN - SANTA ROSA DE OSOS Y VICEVERSA, VIA SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ENTRERRIOS, solicitada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA DE OSOS, COOPETRANSA.**"

**ARTICULO CUARTO:** Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

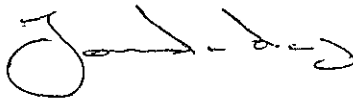
**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los

04 MAYO 2011

  
\_\_\_\_\_  
**FLOR ALICIA PELAEZ OSSA**  
**DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Elaboro: Jaide Álvarez  
Secretario 4178-10



Revisó: Luis F. Delgado C.  
Profesional 2044-11



